CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel. 223-3286 Fax. 295-2904
Apdo. 10105

ASF-25-2015
18-02-2015

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio se origina del Plan Anual Operativo del Área de Servicios Financieros correspondiente al 2014, con el fin de revisar los procedimientos de cálculo efectuados, en la definición de los gastos generales de administración en el Seguro de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte.

Se procedió a verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley Constitutiva de la Caja, en el período 2009-2013, así como su evolución durante ese período. También se revisó la metodología de cálculo para determinar los gastos de administración de los Seguros de Salud y de Pensiones en el 2013.

En los años evaluados el monto por concepto de gastos generales de administración cumple con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual señala que los gastos de administración relativos a los Seguros de Enfermedad y Maternidad, no podrán ser mayores del ocho por ciento (8%), relacionado a los ingresos efectivos del período anual de este Seguro; y en Invalidez, Vejez y Muerte, de un cinco por ciento (5%).

No obstante lo anterior, se observa un crecimiento en el Seguro de Salud, mostrando un aumento importante a partir del 2013, el cual se debe al cambio de metodología utilizado, y que fuera recomendado por la Contraloría General de la República y aprobado por la Junta Directiva en el artículo 34, de la Sesión 8654 de fecha 08 de agosto de 2013, en donde se incluyen los gastos de algunas unidades que no estaban consideradas en la metodología.

Con respecto a la determinación de los gastos generales de administración en el Seguro de Salud, se observó que la base de datos de la Dirección de Presupuesto no considera los gastos que se producen en las siguientes unidades programáticas: 1142 Área de Adquisición de bienes y servicios, la 1143 Área de Planificación de Bienes y Servicios, la 1146 Área de Regulación y Evaluación y la 1147 Área de Gestión de Medicamentos, lo anterior debido a que están incluidos como parte del Programa 1 Atención Integral de la Salud de las personas.

Lo mismo sucede con la Unidad Programática 8101 “Dirección de Producción Industrial”, actividad 51 “Producción de bienes, servicios y almacenamiento”, la cual corresponde al programa 1, Atención Integral de la Salud de las personas.

Otro aspecto que se determina del análisis del Instructivo Gastos Generales de Administración 2013, es que no indica cuáles son las partidas en cada unidad programática que se deben de considerar para establecer los gastos generales de administración, además, en este instructivo no se incluyen las unidades 2850 “Prestaciones en especie”, 1604 “Sucursal de Ciudad Cortes”, 2598 “Dirección Gestión

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888
CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"

Regional y Red de Servicios de Salud Pacífico Central" y 2699 "Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Huetar Atlántica".

También se observó al revisar las unidades incluidas en la base de datos, que no se incorporan los gastos administrativos de la unidad programática 1162 "Área Regulación del Seguro de Salud".

En razón de lo anterior, se emiten una serie de recomendaciones en cuanto a: Que la Gerencia Financiera, en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica procedan a determinar cuáles unidades programáticas deben formar parte de los gastos generales de administración, para que una vez definidas las unidades, se realicen los cambios y los requerimientos necesarios en el Programa 3 "Conducción Institucional"; además, en este análisis se deberá definir si los gastos de las unidades programáticas 1142 ´"Área de Adquisición de Bienes y Servicios", 1143 "Área de Planificación de Bienes y Servicios", 1146 "Área de Regulación y Evaluación" y 1147 "Área de Gestión de Medicamentos", así como de la unidad programática 8101 "Dirección de Producción Industrial", forman parte de los gastos generales de administración del Seguro de Salud, ya que están incluidos en el programa 1 "Atención Integral de la Salud de las personas"; además, con el fin de actualizar el instructivo "Gastos Generales de Administración 2013 – Instructivo Metodológico – Seguro de Pensiones y Seguro de Salud", se deben de realizar las siguientes modificaciones: Una vez definidas cuáles unidades programáticas deben ser consideradas como gastos generales de administración en el Seguro de Salud, incluirlas dentro del anexo que forma parte del contenido de este instructivo, especificar cuáles partidas deben ser consideradas en cada unidad programática como gastos generales de administración, e incluir dentro del instructivo las unidades programáticas 2850 "Prestaciones en especie", 1604 "Sucursal de Ciudad Cortes", 2598 "Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Pacífico Central" y 2699 "Dirección Gestión Regional y Red de Servicios de Salud Huetar Atlántica".

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888

CONTIENE firmadigital Ley Nº8454
"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"